

INFORME TÉCNICO REFERENTE A LAS ALEGACIONES PLANTEADAS AL PLAN DE ZONA DE LA COMARCA DE LOS MONEGROS (ARAGÓN)

1. ANTECEDENTES:

El Plan de Zona de la Comarca de Los Monegros formulado en los términos de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y el Programa de Desarrollo Rural de carácter estatal aprobado mediante Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, ha sido objeto de elevación por el Comité de Desarrollo Rural de la Comarca Los Monegros para su aprobación por el Gobierno de Aragón, de conformidad al procedimiento establecido en el Decreto 84/2010, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, la aprobación del Plan de Zona debe ir precedida de la evaluación ambiental de sus efectos, extremos estos que han sido objeto de tramitación hasta la fecha mediante, en primer término, la solicitud conjunta al INAGA por los Departamentos de Presidencia y de Medio Ambiente para que por el órgano ambiental se determine la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental, todo ello en los términos del artículo 15.2 de la Ley 7/2006. El INAGA, mediante resolución de su Director, notificó el resultado de las consultas previas, dando traslado del documento de referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan de Zona de Desarrollo Rural de la Comarca de Los Monegros.

En segundo lugar, desde la empresa pública del Gobierno de Aragón SIRASA, siguiendo el contenido del documento de referencia, se ha procedido a la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, analizando los impactos de cada una de las actuaciones concretas del Plan.

Una vez elaborado el Informe de Sostenibilidad Ambiental, en tercer lugar, fue objeto de información y participación pública junto con el Borrador del Plan de Zona, mediante los respectivos procedimientos legales y anuncios en el "Boletín Oficial de Aragón", así como las correspondientes notificaciones a las entidades y organismos señalados en el documento de referencia.

2. ALEGACIONES, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES RECIBIDAS

En el plazo de información y participación pública, así como en momentos posteriores a la misma, se han recibido las siguientes alegaciones, sugerencias y observaciones:

1.- Alegación presentada en el Registro del Gobierno de Aragón el día 16 de diciembre de 2010 con número de entrada 450902, suscrita por D. Luis Tirado Blázquez, en nombre y representación de la Delegación Territorial de Aragón de SEO BIRDLIFE, en su condición de Delegado para Aragón de la misma y en la que se solicitan modificaciones en el proyecto de Plan de Zona de carácter ambiental, tales como la reconversión de actuales regadíos a estepas naturales; la declaración del Parque Natural de Los Monegros; la realización de Planes de



Ordenación de Recursos Naturales y de conservación de especies amenazadas; la realización de Planes de Gestión de los Espacios de la Red Natura 2000; el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno de Aragón para compensar el impacto ambiental generado por la creación de regadíos en Monegros; la desautorización para reforestar parcelas esteparias y su sustitución por un plan de restauración vegetal que prime el abandono de los usos del suelo; la implementación de un plan para la descontaminación de la Laguna de Sariñena y la compra de las parcelas inmediatas alrededor de la Laguna; la financiación para la mejora y dotación del Centro de Interpretación de las Estepas de Monegrillo; la declaración de Los Monegros como reserva de la biosfera; el fomento de la rotación de cultivos para mejorar ambientalmente el ecosistema estepario; la puesta en marcha de diferentes acciones y programas para la conservación de especies esteparias amenazadas (planes de conservación de especies, programa de compra de cosechas en áreas de reproducción de avutardas y aguiluchos cenizos, compra o arriendo de parcelas para destinarlas al abandono, adecuación de bebederos, etc.); implantación de un programa de Turismo de Naturaleza, y un Plan de conservación de la ganadería extensiva.

2.- Alegación presentada en el Registro del Gobierno de Aragón el día 23 de diciembre de 2010 con número de entrada 462624, suscrita por **D. Álvaro Bajén García**, en nombre y representación de la Asociación de Autónomos de Aragón- UPTA, en su condición de Secretario General de la misma y en la que se señala que los Autónomos y Profesionales de la Comarca no han sido representados en el proceso de formación de los Planes de Zona, que por tanto a su juicio se entiende incumplidos algunos de los objetivos de los Planes de Zona vinculados al empleo autónomo y al empleo en la Comarca a la formación de los profesionales y autónomos, y con ello la implantación de políticas activas de empleo. En base a esos argumentos quien suscribe el escrito se opone a la formulación del Plan de Zona en los términos que están redactados, y plantea la estimación de un “Plan Comarcal de Autónomos y Profesionales” dentro del citado Plan de Zona.

3.- Informe presentado en el Registro del Gobierno de Aragón el día 11 de enero de 2011 con número de entrada 32, suscrito por la **Dirección General de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón**, de modo conjunto a la totalidad de Planes de Zona objeto de información pública en fecha de 26 de agosto de 2010. El escrito remitido, tras un análisis de la incidencia en materia urbanística de las actuaciones recogidas en dichos Planes de Zona, concluye que algunas actuaciones en materia urbanística y de vivienda debe ser objeto de articulación en los correspondientes Planes de Ordenación Urbana de los municipios, así como que, en cualquier caso, las actividades previstas parecen adecuadas y acordes con los principios generales y objetivos de la actividad urbanística establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón, tales como lograr un desarrollo sostenible equilibrado y cohesionado en las ciudades y del territorio o vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales.

4.- Contestación presentada en el Registro del Gobierno de Aragón el día 13 de enero de 2011 con número de entrada 80, suscrita por la **Dirección General de Patrimonio Cultural**, por la que indica que en el Informe de Sostenibilidad Ambiental sometido a información pública no recoge la legislación patrimonial autonómica existente, y que le terminología empleada corresponde a la estatal, no recogándose la totalidad de las figuras de protección cultural de la comarca tales como el patrimonio paleontológico, arqueológico, etc. Del mismo modo se considera deseable la realización de un mayor número de acciones en los Planes encaminadas a conservar y recuperar el patrimonio cultural de la Comarca dado que entre los objetivos de la Ley 45/2007 se encuentra como objetivo “conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales del medio rural a través de actuaciones públicas y privadas que permitan su utilización compatible con un desarrollo sostenible”.



3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO A LAS ALEGACIONES, SUGERENCIAS EFECTUADAS Y OBSERVACIONES RECIBIDAS

Alegación número 1.- El escrito formulado por la delegación territorial de Aragón de la organización conservacionista SEO BIRDLIFE plantea múltiples propuestas y correcciones que afectan directamente a la planificación y consenso de la sociedad monegrina acerca de las estrategias y enfoque de su Plan de Zona.

Específicamente, en términos generales procede indicar que en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) se valoran las posibles afecciones a la Red Natura 2000, al PORN y por lo tanto a las especies objeto de conservación en dichos espacios, proponiendo en todo caso medidas correctoras y/o preventivas en el diseño de las acciones indicadas para evitar la aparición de impactos.

No obstante, y en función de las 11 solicitudes concretas presentadas por esta organización, se procede a valorarlas individualmente para su estimación si procediera.

Punto 1, Reconversión de regadíos: Se desestima puesto que contradice la estrategia de desarrollo del territorio, favoreciendo la despoblación y su desarraigo económico.

Punto 2, Compromisos del Gobierno de Aragón con Monegros: Se desestima, puesto que excede del ámbito de competencias de este Comité, además de que se ha incluido la medida 4.19.CA.1. en la que se procede a analizar los posibles modelos de gestión de los espacios naturales protegidos de Los Monegros.

Punto 3, Nunca reforestar: Se desestima puesto que la medida 4.25.CA.1. destinada al Plan plurianual contra la desertificación actuará reforestando zonas degradadas, y siempre de acuerdo al propio Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).

Punto 4, Descontaminar la Laguna de Sariñena: Se desestima puesto que, aunque siendo muy interesante, se ha optado por actuar en dicho entorno mediante otras medidas que a juicio del Comité Comarcal parecen de entrada más prioritarias: Medida 4.21.CA.6., con la actuación denominada "Inversiones sostenibles en el entorno de la principal Laguna de Sariñena" que siempre estará supeditada al ISA y a la legislación vigente.

Punto 5, Centro de Visitantes: Se desestima puesto que el Comité Comarcal ha decidido mediante la medida 4.21.CA.5. implementar un Centro de visitantes no sólo de la estepa monegrina, sino de todos los espacios naturales singulares de Los Monegros, que además ha de servir como Centro Referente para la sensibilización en el conocimiento y cuidado de nuestro entorno.

Punto 6, Promoción Parque Natural: Se desestima puesto que con la medida 4.19.CA.1. destinada al "Estudio aplicado acerca de la potencialidad y posibles escenarios de protección para con los espacios naturales singulares del territorio, así como sus modelos de gestión", se pretende impulsar la revalorización y reconocimiento por los órganos competentes de nuestros espacios naturales.

Punto 7, Promoción Reserva de la Biosfera: Se desestima puesto que excede del ámbito del propio Plan de Zona.

Punto 8, Mejoras del ámbito estepario: Se desestima puesto que excede del ámbito del propio Plan de Zona.

Punto 9, Conservación de especies: Se desestima puesto que ya se cuenta con la medida 1.20.CA.8. destinada a la dotación de abrevaderos para ganadería en los entornos de la sierra de los que se podrán aprovechar a su vez las aves esteparias. Asimismo, en el ISA se valoran las posibles afecciones de las actuaciones a la Red Natura 2000, al PORN



y por lo tanto a dichas especies objetivo de conservación en estos espacios, proponiendo a su vez medidas correctoras y/o preventivas en el diseño y ejecución de las mismas para evitar la aparición de impactos.

Punto 10, Programa de Turismo de Naturaleza: Se desestima puesto que ya se ha contemplado en las medidas 1.20.CA.1., 4.19.CA.1., 4.21.CA.3., 4.21.CA.5., 4.21.CA.6., y 4.25.CA.1.

Punto 11, Plan de conservación de la ganadería extensiva: Se desestima puesto que, como ya se ha indicado, se ha estimado ejecutar las medidas 1.20.CA.8. y la 1.20.CA.4. que ya apoyan directamente a los ganaderos extensivos del territorio.

Alegación número 2.- La alegación debe ser objeto de desestimación. La participación real y efectiva de los interesados así como el de los agentes económicos, sociales y ambientales del territorio se garantiza a través, y entre otros, mediante el proceso de información pública en la que cualquiera de ellos, como es el caso, pueden efectuar las aportaciones que consideren oportunas en cuanto el contenido propio de los Planes.

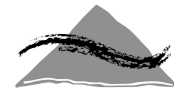
Además, y como valor añadido a la participación a través de la información pública, la creación de los órganos específicos para la elaboración de los Planes de Zona y su tramitación en nuestra Comunidad Autónoma garantiza la representación de los agentes económicos y sociales en los términos regulados en el Decreto 84/2010 de 11 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se establece el marco organizativo para la aplicación en Aragón de la Ley 45/2007 de desarrollo sostenible del medio rural, contándose entre otros en los Comités Comarcales para el Desarrollo Rural con las entidades empresariales más representativas de cada una de las zonas y las organizaciones profesionales agrarias. En el caso de Los Monegros, participa la “Asociación Empresarial Intersectorial de Los Monegros” (AEIM), organización empresarial de carácter comarcal con una amplia representación de empresarios autónomos y microempresas.

No obstante, se coincide con el alegante en la importancia que para el Desarrollo Rural tiene la labor que desempeñan los autónomos y profesionales de las zonas rurales aragonesas.

Del mismo modo las actuaciones que el alegante señala (creación de empleo, formación, políticas de empleo, etc...) han tenido su reflejo en el correspondiente Plan de Zona en los términos propuestos por el Comité Comarcal (con actuaciones contenidas en el Eje 1 principalmente, aunque el resto de Ejes inciden indirectamente en dichas temáticas), así como en los programas y actuaciones complementarias que se vienen llevando a cabo en el territorio (Eje 4 Leader con subvenciones para las inversiones productivas, cursos de formación para desempleados, talleres de empleo, atención personalizada a emprendedores y empresas, etc.).

Alegación número 3.- El escrito formulado por la Dirección General de Urbanismo confirma la adecuación de los Planes de Zona a los principios generales y objetivos de la actividad urbanística establecidos en los artículos 8 y 9 de la Ley 3/2009 de 17 de junio, Urbanística de Aragón, tales como lograr un desarrollo sostenible equilibrado y cohesionado en las ciudades y del territorio o vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales, mostrándose favorable a los términos de los borradores remitidos sin perjuicio de que en su caso para las concretas actuaciones en materia de urbanismo y vivienda, deban incluirse dentro de los propios Planes Generales de Ordenación. No se hace necesaria la contestación expresa a la observación.

Alegación número 4.- La observación de la Dirección General de Patrimonio Cultural referida a los Informes de Sostenibilidad Ambiental debe ser objeto de estimación parcial, por cuanto a pesar de que el objeto de los Informes de Sostenibilidad Ambiental es la



identificación, descripción y evaluación de los potenciales efectos que sobre el medio ambiente conlleve la aplicación del Plan de Zona, se va a ampliar la información contenida en el punto 5.1.6. del ISA incorporando la Ley 3/1999 de 10 de marzo del Patrimonio Cultural Aragonés, distinguiéndose la clasificación de cada uno de los bienes arqueológicos y paleontológicos de acuerdo a dicha ley. En el anexo número 2 de dicho Informe de Sostenibilidad Ambiental se incorporará la Carta Arqueológica de la Comarca de Los Monegros.

Respecto a la sugerencia de la inclusión en el Plan de Zona de un mayor número de acciones relacionadas con el patrimonio cultural, hay que significar que el Plan de Zona y las actuaciones recogidas en el mismo han sido objeto de propuesta por el Comité Comarcal para el Desarrollo Rural de Los Monegros, siendo estos los órganos de participación de los intereses económicos y sociales de la zona, con las únicas limitaciones por eje establecidas en el Programa Estatal de Desarrollo Rural Sostenible.

Entre otras, las acciones descritas en las medidas 1.20.CA.1., 2.23.CA.4., 3.29.CA.1., 4.19.CA.1., 4.21.CA.3., 4.21.CA.5., 4.21.CA.6., y 4.25.CA.1. están directa o indirectamente relacionadas con la protección, rehabilitación, mejora y puesta en valor del patrimonio cultural, medioambiental, y geológico monegrino.

Asimismo, y complementariamente, los ayuntamientos del territorio también actúan directamente en la restauración y revalorización del patrimonio cultural y medioambiental, al igual que el propio Gobierno de Aragón o el Ministerio de Cultura, por lo que se consideran suficientes las actuaciones patrimoniales referidas en el citado Plan de Zona ya que serán totalmente complementarias e independientes de las que ya planifican y ejecutan por otros cauces las administraciones competentes.

En Los Monegros, a 27 de enero de 2011